La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo único.- Prorrógase por el término de doce meses la prohibición dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005, extendida por el artículo único de la Ley Nº 18.532, de 14 de agosto de 2009, y por el artículo 1º de la Ley Nº 18.802, de 26 de agosto de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de agosto de 2012.

SUSANA PEREYRA 2da. Vicepresidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO Secretario